

RAD. 11001310300420200037400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

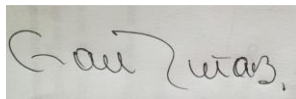
Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Es de anotar que si bien el apoderado expresa quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad Representaciones J.C.J. SAS, ello no es la forma correcta de subsanar, pues el despacho le solicito que arrimara nuevo poder y siendo que no lo hizo resulta claro el incumplimiento a lo peticionado, razón por la que se rechaza la demanda como ya se dijo.

Por lo anterior devuélvase la demanda, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29

Hoy, 10 de marzo de 2021

La sria.


NUSTIA PINEDA PEÑA

YRP. -